

Expediente: Convocatoria RRHH 29/2026

Don Vicente de Juan Martín, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (INCLIVA), con domicilio social en Av. Menéndez Pelayo, 4 accesorio, 46010 Valencia y CIF G96886080, en calidad de Director Gerente, en uso de las facultades estatutarias conferidas por acuerdo del Patronato de fecha 12 de diciembre de 2024 y poderes otorgados en escritura pública de fecha 7 de agosto de 2025 ante D. Francisco Sapena, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, protocolo 1043/25, por medio de la presente EXPONE:

- I. Que la Fundación INCLIVA es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número V-333, según resolución de 6 de septiembre de 2000, acogida al régimen previsto en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, adscrita a la Conselleria de Sanidad y perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat, de conformidad con la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- II. Que mediante convocatoria número 29/2026, publicada en la página web corporativa de INCLIVA el día 25 de marzo de 2026, se inició proceso selectivo para la cobertura de la plaza nº 29/2026, categoría Ayudante técnico de gestión de la investigación (M2) Nivel 1. 33M (Administrativo/a Documentalista), fijándose como fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes el día 8 de abril de 2026.
- III. Que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General competente en materia de presupuestos de la Conselleria de Hacienda deniega la preceptiva autorización previa necesaria para proceder a la contratación temporal interesada.
- IV. Que dicha autorización previa constituye requisito habilitante indispensable para la válida formalización de contrataciones temporales en las entidades integrantes del sector público instrumental de la Generalitat.
- V. Que la resolución denegatoria determina la imposibilidad jurídica sobrevenida de continuar la tramitación del procedimiento selectivo convocado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación a INCLIVA, en su condición de fundación del sector público instrumental de la Generalitat, el régimen jurídico previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, así como el resto de normativa presupuestaria y de sector público de la Generalitat Valenciana que resulte procedente.

SEGUNDO.- El artículo 39.4 de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, exige autorización previa del órgano competente en materia de presupuestos para la contratación temporal y para las convocatorias correspondientes en los supuestos legalmente establecidos.

TERCERO.- De conformidad con los principios de legalidad, eficacia y sometimiento pleno a la ley y al Derecho, recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no procede mantener la tramitación de un procedimiento cuando ha desaparecido el presupuesto jurídico necesario para su finalidad.

Por cuanto antecede RESUELVO

PRIMERO.- Anular y dejar sin efecto la convocatoria número 29/2026 relativa a la plaza de categoría Ayudante técnico de gestión de la investigación (M2) Nivel 1. 33M (Administrativo/a Documentalista).

SEGUNDO.- Declarar terminadas y sin efecto las actuaciones practicadas en el citado procedimiento selectivo.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en los mismos medios en que fue publicada la convocatoria, para general conocimiento de las personas interesadas.

Y para que así conste firmo la presente a los efectos legales oportunos, en Valencia a fecha de firma electrónica.

Fdo. Vicente De Juan
Director Gerente